III. Otras Resoluciones

Agencia Tributaria Canaria

1715 *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2025, de la Secretaria General, por la que se dispone la publicación de la Adenda para la renovación del Convenio para el suministro de información tributaria sin fines tributarios entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Candelaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de octubre, de transparencia y de acceso a la información pública, y en el artículo 20.1 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, "los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. En el mismo plazo también deberán publicar en el citado diario oficial los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio".

En cumplimiento de lo anterior,

R E S U E L V O:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la Adenda para la renovación del Convenio para el suministro de información tributaria sin fines tributarios firmado con el Ayuntamiento de Candelaria, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2025.- La Secretaria General, Laura Rivero Padrón.

ANEXO

ADENDA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

De una parte, Dña. Raquel Peligero Molina, en representación de la Agencia Tributaria Canaria, en uso de las facultades que le atribuye el artículo el artículo 12.2.A.f) de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria.

Y de otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en representación de dicha Corporación, según acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y, en su virtud,

EXPONEN

Que con fecha 16 de octubre de 2020 fue suscrito el Convenio de Cooperación para el suministro de información tributaria para fines no tributarios entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Candelaria (BOC n.º 246, de 2.12.2020).

Dicho Convenio se suscribió para autorizar a los órganos competentes de dicha corporación local -previa autorización de las personas interesadas- en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en aquellos procedimientos administrativos que legalmente lo requieran.

Su ámbito material comprendía que el órgano de la corporación local competente para resolver el procedimiento administrativo recabará de la Agencia Tributaria Canaria el suministro de la información tributaria referida a hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con indicación expresa de que las personas interesadas han autorizado expresamente el suministro de la información tributaria y del procedimiento administrativo en el que se exige la información requerida.

La Agencia Tributaria Canaria se limitaba a informar al órgano competente para resolver el procedimiento administrativo si la persona interesada se halla o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, cuya acreditación venga exigida por el ordenamiento jurídico para iniciar un procedimiento administrativo o en el curso del mismo, sin poder suministrar o ceder otro dato, informe o antecedente obtenido por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones.

La información facilitada por la Agencia Tributaria Canaria en los términos previstos en el Convenio solo surtiría efectos en el procedimiento respecto del cual hubiera sido solicitada, sin que pudiera ser utilizada para otra finalidad ni en procedimiento distinto. En

consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos a favor de las personas interesadas o afectadas por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectaría a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

En la cláusula décima del citado Convenio se contemplaba la vigencia inicial de cuatro años, con posibilidad de renovación por un plazo de otros cuatro años adicionales.

Con fecha 25 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria acordó proceder a la renovación de dicho Convenio por un periodo de cuatro años más.

Considerando que el convenio quedó perfeccionado con la prestación del consentimiento de las partes, de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los cuatro años de vigencia vencen el día 16 de octubre de 2024. Y dado que se mantiene a necesidad de continuar con el objeto del mismo, las partes interesadas consideran oportuno renovar el Convenio de referencia, conforme a la citada cláusula décima, por otros cuatro años más.

En consecuencia, las partes acuerdan:

Cláusula única.

Proceder a la renovación del citado Convenio por un periodo de cuatro años más, es decir, hasta el día 16 de octubre de 2028, fecha en la que quedará extinguido a todos los efectos, en aplicación de lo establecido en la cláusula decimocuarta del Convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro General Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente Adenda de renovación se deberá publicar en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. Cumplido el trámite anterior, y en el plazo de quince días hábiles a contar desde a fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, se realizará la inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las restantes cláusulas del Convenio mantienen su validez durante la vigencia de la presente Adenda de prórroga al Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente Adenda al Convenio, a 10 de abril de 2025.- Por la Agencia Tributaria Canaria, Raquel Peligero Molina.- Por el Ayuntamiento de Candelaria, María Concepción Brito Núñez.- El Secretario del Ayuntamiento, Octavio Manuel Fernández Hernández.